



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 48 del 07 de diciembre de 2015
Modificación aprobada por Junta según acta No. 52 del 11 de abril de 2016


	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
1. DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1. ADOPCIÓN DE ESTE CÓDIGO	3
1.2. VIGENCIA	3
1.3. REGLAS DE INTERPRETACIÓN	3
1.4. DESTINATARIOS DE ESTE CÓDIGO	3
1.5. INSCRIPCIÓN DE EMPLEADOS EN RNPMV	3
2. REGLAS DE CONDUCTA	4
2.1. PRINCIPIOS RECTORES	4
2.2. SOLICITUDES O QUEJAS DE CLIENTES	4
2.3. RECONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y COMPROMISO CON EL CONTROL INTERNO	5
2.4. MANEJO DE INFORMACIÓN PERTENECIENTE A LOS CLIENTES	5
2.5. MANEJO DE LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA	6
2.6. USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	6
2.7. CONFLICTO DE INTERÉS	6
2.7.1. INVERSIONES PERSONALES Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	7
2.7.2. PARTES RELACIONADAS COMO CLIENTES	7
2.7.3. EMPLEADOS COMO ORDENANTES	8
2.7.4. DÁDIVAS Y REGALOS	8
2.8. DECLARACIONES Y COMENTARIOS	8
3. COMUNICACIONES CON EL PÚBLICO	10
3.1. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA	10
3.2. EXTRACTOS Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA CUENTA	10
4. INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO	11
4.1. CAPACIDAD DEL COMITÉ DE ÉTICA Y GOBIERNO CORPORATIVO	11
4.2. FALTAS	11
4.2.1. FALTA GRAVÍSIMA	11
4.2.2. FALTA GRAVE	11
4.2.3. FALTA LEVE	12
4.2.4. SANCIONES	12
5. PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	14
5.1. PRINCIPIOS GENERALES DE PROCEDIMIENTO	14
5.2. INCORPORACIÓN AL CONTRATO DE TRABAJO	14
5.3. COMITÉ DE ÉTICA Y GOBIERNO CORPORATIVO	14
6. CONTROL DE CAMBIOS	15
ANEXO I	16
ANEXO II	18
ANEXO III	19
ANEXO IV	20

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Adopción de este Código

El presente Código se adopta por la Junta Directiva en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, en especial de su finalidad como organismo que determina las estrategias para el desarrollo de la empresa y fija las políticas que se requieran para lograrlo, en especial aquellas consagradas en los artículos 22 y 42 de los estatutos sociales.

Este documento establece de forma general las políticas y lineamientos de conducta que seguirá la sociedad para el desarrollo de su actividad comercial. Se entienden como incorporadas a este Código todas las disposiciones específicas que se establecen en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y todas aquellas normas relacionadas con el desarrollo de la actividad Fiduciaria.

1.2. Vigencia

Las normas establecidas en el presente documento serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para todos sus destinatarios, a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de la Sociedad Fiduciaria.

1.3. Reglas de Interpretación

Las normas de este Código se interpretarán siempre a la luz de los principios y normas que orientan la actividad fiduciaria, así como sobre el respeto de las normatividad establecida en relación con la protección del consumidor financiero.

1.4. Destinatarios de este Código


Este código es aplicable a todos los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. y a todas las personas que hayan suscrito con esta entidad algún tipo de acuerdo o contrato que implique la intervención directa o indirecta en la realización de las actividades adelantadas por Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

1.5. Inscripción de Empleados en RNPMV

Los empleados que, de acuerdo con la normatividad vigente, deban estar inscritos en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV) para el desarrollo de sus actividades en la sociedad deberán surtir el procedimiento de inscripción de manera previa al desempeño de sus funciones.

Una vez surtida la certificación e inscripción en el registro, y mientras ésta se conserve vigente, los empleados cumplirán sus funciones de acuerdo con las políticas establecidas en este Código y las normas vigentes.

Los destinatarios de este Código evitarán en todo momento, realizar actividades de intermediación para las cuales no se encuentren habilitadas legalmente, por no contar con la certificación necesaria, o por encontrarse suspendidos de la actividad.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

2. REGLAS DE CONDUCTA


2.1. Principios Rectores

Las actividades que realicen los destinatarios de este código, en ejercicio de sus funciones, se ajustarán a los siguientes principios:

- a) **Lealtad** Los destinatarios de este Código cumplirán sus funciones y tomarán sus decisiones en el mejor interés de sus clientes y de la sociedad fiduciaria. En desarrollo de este principio, evitarán incurrir en conductas que puedan poner en riesgo el buen nombre y la reputación comercial de Credicorp Capital Fiduciaria S.A, o de alguno de sus funcionarios, así como de aquellas que puedan conducir a la imposición de sanciones por parte de los entes de supervisión.
- b) **Honestidad** Los destinatarios de este Código mantendrán una conducta honrada y sincera frente al negocio, los clientes y la sociedad Fiduciaria. Para ello, deben revelar cualquier información que pueda afectar la estabilidad y reputación de la compañía sus clientes y el negocio fiduciario.
- c) **Prudencia** Los destinatarios de este código deberán proceder con cautela y previsión en sus conductas, procurando evaluar previamente las consecuencias de sus actos. Para lo cual deberán evitar situaciones que generen una inadecuada y excesiva exposición al riesgo, así como la realización de recomendaciones a los clientes que no sean concordantes con su perfil de riesgo, o se encuentren por fuera de las políticas y lineamientos establecidos por la compañía.
- d) **Diligencia** Las personas a quienes aplica este código desempeñaran sus funciones y cumplirán sus obligaciones con el cuidado que emplea un profesional en la realización de actividades de naturaleza financiera.
- e) **Buena Fe** Los destinatarios de este Código deben actuar de manera coherente y consecuente, asumiendo las consecuencias de sus actos.
- f) **Protección al mercado:** Las actuaciones de Credicorp Capital Fiduciaria S.A y de los destinatarios de este código estarán encaminadas a la protección de la estabilidad y transparencia del negocio fiduciario.

2.2. Solicitudes o Quejas de Clientes

Cuando los destinatarios de este código reciban quejas o solicitudes formales de un cliente de la compañía que deban ser tramitadas internamente por no haber sido dirigidas a un ente de supervisión, dicha situación deberá ser informada inmediatamente a la presidencia de la compañía, a la cual se le deberá enviar una copia de la queja o solicitud, así como de las explicaciones del funcionario sobre el particular.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

Es entendido que las quejas de clientes deben ser manejadas institucionalmente, razón por la que la omisión de la información anterior puede considerarse un comportamiento contrario a los principios de honestidad y lealtad. Estas quejas deberán ser respondidas de acuerdo con el plazo que la ley confiere al derecho de petición.

En todo caso, los clientes que tengan interés en formular una queja o reclamación ante la defensoría del cliente o alguno de los entes de autorregulación o supervisión, serán informados de las vías que tienen a su disposición para hacerlo, que estarán disponibles en la página web de la fiduciaria.

2.3. Reconocimiento de la normatividad y compromiso con el Control Interno

Los destinatarios de este Código reconocen su deber de actuar como profesionales en todo momento, y manifiestan que conocen, aceptan y acatan plenamente la normatividad que les es aplicable. Asimismo, Credicorp Capital Fiduciaria y sus empleados se comprometen plenamente con el respeto y cumplimiento de la normatividad vigente.


Como expresión de su compromiso con el control interno, los destinatarios de este Código colaborarán activamente en las tareas de control, y reportarán las infracciones o conductas sospechosas de las que tengan conocimiento, a su superior jerárquico, al Presidente, o en comunicación reservada que podrán dirigir al Comité de Ética por medio de la Dirección Jurídica.

2.4. Manejo de Información Perteneciente a los Clientes

La información perteneciente a los clientes de la sociedad fiduciaria es de carácter confidencial. En su recolección y manejo, los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria velarán por el mantenimiento de esta reserva. Esta información sólo debe ser conocida por los empleados que la requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Frente a terceros, la información perteneciente a los clientes solamente será revelada mediando orden judicial o de autoridad competente. La reserva de la información sobre las operaciones sobre valores ejecutadas en desarrollo del contrato, no podrá ser oponible al cliente involucrado en la respectiva orden, instrucción u operación.

Las bases de datos que contienen información sobre clientes o prospectivos clientes, deberán ser tratadas y manejadas por los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria exclusivamente con propósitos directamente relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

2.5. Manejo de la Información Perteneciente a Credicorp Capital Fiduciaria

En el ejercicio de sus funciones, los destinatarios de este Código deben guardar la reserva de la información que conozcan y que sea de propiedad de Credicorp Capital Fiduciaria. Esta información solo puede ser revelada a terceros con fines directamente relacionados con su función dentro de la sociedad y con autorización previa y expresa de la Presidencia de la empresa o de quien ésta delegue.

El mismo trato confidencial deberá darle a la información que pertenezca a terceros y que sea conocida por ellos dentro de la negociación, celebración o ejecución de un contrato. Cuando exista un acuerdo de confidencialidad, será deber de los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria respetar el tenor de los mismos.

Entre otras, se considera confidencial toda la información financiera de la sociedad sobre la que no exista el deber de divulgarla, los planes estratégicos y operaciones especiales que vaya a emprender Credicorp Capital Fiduciaria, el libro de registro de accionistas, las decisiones y actas de la junta directiva y asamblea de accionistas, así como la información relacionada con las operaciones de la empresa.

2.6. Uso indebido de información privilegiada

Los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. deberán abstenerse de hacer uso de información privilegiada dentro del cumplimiento de sus funciones.


Cuando por cualquier circunstancia, algún empleado de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. reciba información privilegiada de alguno de sus clientes o de un tercero, debe abstenerse de divulgarla y efectuar operaciones que puedan generar un beneficio ilegal para el operador, para el cliente, para Credicorp Capital Fiduciaria S.A. o para un tercero.

Los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. reconocen y aceptan que la obtención y uso de la información confidencial que puede tener vocación de afectar al sistema financiero, es una conducta sancionada disciplinaria y, en algunos casos, penalmente.

2.7. Conflicto de Interés

Cuando uno de los destinatarios de este código se encuentre en una situación de conflicto de interés, en los términos establecidos en la normatividad colombiana, estará en la obligación de administrarlo de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) El conflicto deberá ser revelado al superior jerárquico y al Oficial de cumplimiento, para que se decida un curso de acción.
- b) El conflicto deberá ser revelado a las partes afectadas, para obtener de ellos una autorización respecto de la actuación. Esta revelación y su autorización correspondiente deben estar adecuadamente documentados en un medio verificable.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

- c) Si no es posible resolver el conflicto de interés, será obligatorio abstenerse de actuar.
- d) En caso de duda sobre la existencia del conflicto, se presumirá que éste existe, y deberán seguirse los procedimientos aquí mencionados.

2.7.1. Inversiones personales y revelación de información


En atención al artículo anterior, y teniendo en cuenta la potencialidad de conflicto de interés que representa, se establecen las siguientes reglas para el manejo de inversiones de los destinatarios de este código:

- a. Los destinatarios de este código deberán revelar a la compañía, con una periodicidad anual una relación de, la vinculación a otra sociedad Fiduciaria y las inversiones hechas en el mercado de valores colombiano, incluyendo el nombre del intermediario de valores a través de los cuales se realizan tales inversiones y las inversiones a través de vehículos de administración de recursos de terceros.
- b. Deberán revelar a la sociedad, con una periodicidad anual, la vinculación a otra sociedad Fiduciaria y las inversiones en el mercado de valores colombiano que haya realizado su cónyuge, y las de sus familiares en primer grado de consanguinidad, incluyendo el nombre del intermediario de valores a través de los cuales se realizan tales inversiones y las inversiones a través de vehículos de administración de recursos de terceros.
- c. Los destinatarios de este Código que cumplan funciones relacionadas con la toma de decisiones de inversión de las Carteras Colectivas administradas por Credicorp Capital Fiduciaria, no podrán suscribir unidades de participación de dichas carteras.
- d. Los destinatarios de este Código que participen en la elaboración de informes de investigaciones económicas deberán revelar a la fiduciaria: i) cualquier situación que pueda afectar la objetividad e imparcialidad propias de sus funciones, y ii) si él o alguna de sus partes relacionadas mantienen alguna inversión en los valores objeto de la investigación.

Parágrafo. Lo establecido en este artículo no es aplicable respecto de las inversiones realizadas en Fondos de Pensiones Obligatorias ni en Fondos de Cesantía.

2.7.2. Partes relacionadas como clientes

A los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. les está prohibido el manejo de cuentas cuyo titular sea el cónyuge o compañero permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el funcionario. En esta prohibición, se incluyen de manera especial los padres, hermanos e hijos, y los hijos, padres o hermanos de su cónyuge o compañero permanente, así

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

como las personas jurídicas de las que sea administrador o directivo, o en las que tenga una participación mayor al cinco por ciento del capital.

Quedan exceptuadas de la aplicación de esta norma, aquellos productos en los que la administración de las inversiones está en manos de empleados diferentes de la compañía, como es el caso de la administración de portafolios de terceros y las carteras colectivas.

Adicionalmente, y cuando una parte relacionada adelante el procedimiento de vinculación a Credicorp Capital Fiduciaria S.A., los destinatarios de éste Código deberán informar sobre tal situación a la Dirección de Cumplimiento, y mantener actualizada esta información.

2.7.3. Empleados como Ordenantes

Los empleados de la fiduciaria no podrán, ser designados como ordenantes de la cuenta de algún cliente de Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

2.7.4. Dádivas y Regalos

Cuando Credicorp Capital Fiduciaria ofrezca a alguna persona natural, o a cualquiera de los entes de supervisión y control, cualquier cosa de valor, no debe exceder el valor de 100 dólares, según lo establecido en la Política corporativa contra la corrupción y el soborno, numeral 7.1 Atenciones y obsequios que otorga Credicorp.


Los destinatarios de este código deberán revelar a la entidad las gratuidades recibidas de terceros o entregadas a los mismos, cuando exista alguna relación de conexidad con la actividad que desempeñan, y siempre que éstas tengan un valor que razonablemente pueda exceder los 20 dólares.

En cualquier caso, los destinatarios de este Código deberán abstenerse de recibir las dádivas y regalos cuando los mismos puedan afectar la objetividad e imparcialidad propia de sus funciones.

2.8. Declaraciones y Comentarios

Las declaraciones y comentarios de los destinatarios de este Código a otra entidad Fiduciaria, a terceros y a los medios de comunicación, si bien son de su exclusiva responsabilidad, tienen la potencialidad de afectar al sistema financiero. Por ello, las opiniones emitidas en desarrollo de sus funciones deberán tener presente en todo momento las eventuales consecuencias de tales comentarios.

En caso que algún destinatario de este Código haga manifestación pública de alguna opinión o posición, deberá aclarar que la expresión de sus opiniones o posiciones se hace a título enteramente personal y que sus opiniones no comprometen el nombre de Credicorp Capital Fiduciaria. Si se trata de un medio escrito, debe incluirse la siguiente

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002


anotación: “El autor es colaborador de Credicorp Capital Fiduciaria S.A.. Sin embargo, las opiniones y puntos de vista expresados por el autor de este escrito son hechas a título personal y no comprometen la responsabilidad de la sociedad fiduciaria ni representan sus posiciones u opiniones institucionales.”

La opinión de Credicorp Capital Fiduciaria será expresada exclusivamente por el Presidente y por el Presidente de la Junta Directiva, así como por quienes sean previa y expresamente autorizados para ello. Bajo ninguna circunstancia puede utilizarse el nombre de Credicorp Capital Fiduciaria para emitir opiniones o posiciones sobre temas distintos a los que conciernen al objeto social de la compañía, y especialmente opiniones sobre temas políticos, religiosos o que guarden relación con la intimidad de las personas.

2.9. Reglas y límites sobre operaciones con vinculados en los sistemas de negociación de valores

Los intermediarios de valores no podrán realizar operaciones en el mercado mostrador (OTC) con los vinculados señalados a continuación:

- a) Él o los accionistas o beneficiarios reales del diez por ciento (10%) o más de la participación accionaria en el intermediario.
- b) Las personas jurídicas en las cuales, el intermediario sea beneficiario real del diez por ciento (10%) o más de la participación societaria.
- c) La matriz del intermediario de valores y sus filiales y subordinadas.
- d) Los administradores del intermediario, de su matriz y de las filiales o subordinadas de ésta.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

3. COMUNICACIONES CON EL PÚBLICO


3.1. Publicidad y promoción de Credicorp Capital Fiduciaria

Todas las comunicaciones que prepare Credicorp Capital Fiduciaria para la promoción de sus negocios estarán basadas en los siguientes principios:

- Todas las comunicaciones deberán estar basadas en los principios de libre y leal competencia, buena fe y justicia, y deben proveer toda la información necesaria para evaluar la posibilidad de adquirir nuevos productos ofrecidos por la fiduciaria.
- Las comunicaciones no deben inducir a error, omitir información relevante para la toma de decisiones de inversión o ponderar cualidades de un producto que no tienen sustento en la realidad.
- Las comunicaciones, en cuanto sea posible, evitarán predecir o proyectar el comportamiento futuro de la rentabilidad de los productos, o utilizar afirmaciones que permitan deducir como definitivas situaciones que corresponden a fenómenos coyunturales, transitorios o variables en relación con el mercado.

3.2. Extractos y remisión de información sobre la cuenta

Credicorp Capital Fiduciaria entregará a sus clientes información para el control de sus operaciones y el estado de sus inversiones.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

4. INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO

4.1. Capacidad del Comité de Ética y Gobierno Corporativo

Sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de conductas contempladas en este código puedan imponer las autoridades competentes, el Comité de Ética de Credicorp Capital Fiduciaria podrá imponer sanciones, las cuales serán implementadas a través del departamento de recursos humanos, por las infracciones a las políticas y procedimientos internos de Credicorp Capital Fiduciaria, en las que hayan podido incurrir los empleados de la sociedad.

4.2. Faltas

Las faltas cometidas por los destinatarios de este Código pueden ser de tres tipos:

4.2.1. Falta Gravísima


Es la falta que lesiona muy gravemente los principios y normas consagrados en este Código; afecta la estabilidad de la empresa y/o del mercado y lesiona los intereses legítimos de los clientes. Entre otras, se considerarán faltas gravísimas:

- a. Colaborar, coadyuvar o facilitar dolosamente o con culpa grave la realización de operaciones de lavado de activos.
- b. Uso indebido de información privilegiada.
- c. El causar de forma intencional un daño al patrimonio o intereses legítimos de un cliente.
- d. La violación de las políticas establecidas para el uso de la información confidencial de propiedad de Credicorp Capital Fiduciaria, que afecte o impida gravemente el curso normal de las actividades de la sociedad.
- e. La reincidencia en la comisión de una conducta constitutiva de una falta grave.

4.2.2. Falta Grave

Es la falta que atenta contra los principios y normas consagrados en el Código, sin representar una afectación grave a la estabilidad de la empresa o del mercado o una afectación grave a los intereses legítimos de los clientes. Serán faltas graves, entre otras:

- a. Violar la reserva de la información de los clientes, en provecho del infractor o de terceros.
- b. Violar el régimen interno de inversiones u omitir el cumplimiento de las obligaciones de revelación de información.
- c. Ofrecer o recibir gratuidades a clientes o de ellos, en exceso de los límites establecidos en este código, sin la revelación debida.
- d. El tratamiento irrespetuoso hacia un cliente o posible cliente.
- e. Ejecutar o realizar operaciones a nombre de un cliente sin contar con las instrucciones específicas, cuando estas sean necesarias para celebrar la

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

- operación. Si la instrucción fue recibida por un medio no verificable, se entenderá que no existe una instrucción.
- f. Omitir informar sobre la comisión de una conducta constitutiva de una falta gravísima.
 - g. La violación de las políticas establecidas para el uso de la información confidencial de propiedad de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. Fiduciaria de que afecte de cualquier forma el curso normal de las actividades de la sociedad.
 - h. La realización de operaciones violando el régimen legal y el régimen interno sobre el registro de instrucciones emitidas por un cliente.
 - i. Omitir el proceso de registro de davidas y regalos en la plataforma destinada para tal fin.
 - j. La reincidencia en la comisión de una conducta constitutiva de una falta leve

4.2.3. Falta Leve


Es la falta que implica una violación a los principios y normas consagrados en este código, sin afectar la estabilidad de la empresa o del mercado, ni los intereses legítimos de los clientes. Se considerará falta leve:

- a. El mal manejo de los instrumentos de trabajo.
- b. La no observación de las decisiones tomadas por las directivas con respecto a la asignación y rotación de clientes.
- c. Violación de los procedimientos de asignación de bases de datos de clientes y posibles clientes.
- d. La violación de las políticas establecidas para el uso de la información confidencial de propiedad de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. que aunque no afecte el curso normal de las actividades de la sociedad, represente un riesgo para la buena imagen de la misma o para el desarrollo en condiciones plenas de su objeto social.


4.2.4. Sanciones

Previo cumplimiento del procedimiento establecido en este código, y establecida adecuadamente la responsabilidad del funcionario, procederá la imposición de las siguientes sanciones:

- a. La comisión de una falta gravísima implicará la terminación unilateral justificada del contrato de trabajo, y la comunicación de la conducta a la autoridad que sea competente para conocer el caso.
- b. La comisión de una falta grave implicará la suspensión no remunerada del trabajador por un término de hasta quince días hábiles, y la imposición de una multa equivalente en salario a los días de suspensión.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

- c. La comisión de una falta leve, implicará un llamado de atención por escrito que se anexará a la hoja de vida y/o la imposición de una multa que no excederá de dos días de salario.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

5. PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

5.1. Principios generales de procedimiento

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. se compromete expresamente a llevar a cabo todas las conductas que permitan asegurar el conocimiento, divulgación y entendimiento de este código, así como de tomar las medidas conducentes a su aplicación y a la corrección de las conductas que se aparten de éstos estándares.

Para ello, y en los procedimientos iniciados por el Comité de Ética de la empresa, se tendrán como principios rectores, el debido proceso, la buena fe y el derecho a la defensa. Asimismo, podrá acudir a todos los medios de prueba consagrados por la ley para sustentar la posición de las partes.


5.2. Incorporación al contrato de trabajo

El contenido de éste Código, por su naturaleza, se entiende incorporado al contrato de trabajo.

5.3. Comité de Ética y Gobierno Corporativo

Se conformará un Comité de Ética que será el órgano encargado de conocer, analizar y decidir sobre los asuntos que puedan configurar una violación a este Código de Conducta. Este comité será designado por la Junta Directiva de Credicorp Capital Fiduciaria para períodos de un año.


El Comité de Ética adoptará las decisiones de conformidad con lo expresado en el Código de Buen Gobierno de la Fiduciaria.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

6. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha Cambio	Versión	Descripción del Cambio
07/12/2015	001	Versión inicial, Generación de la Política.
11/04/2016	002	Reglas y límites sobre operaciones con vinculados en los sistemas de negociación de valores


Elabora	Revisa	Aprueba
Andrea Barbosa Analista de Cumplimiento	Analista de Procesos Ingeniería de Procesos	Liliana Perdomo Gerente de Cumplimiento

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

ANEXO I
**POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**


Políticas Generales

- La fiduciaria impulsará en la Alta Gerencia, colaboradores y clientes mecanismos para generar una cultura que propenda por la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al interior de la empresa.
- Es deber de la Alta Gerencia, los Órganos de Control, el Oficial de Cumplimiento, así como de todos los colaboradores, cumplir con los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- La fiduciaria ha establecido procedimientos más exigentes de monitoreo de operaciones de clientes que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT.
- La fiduciaria tiene como parte de su sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, controles para mitigar el riesgo relacionado con cada uno de sus factores de riesgo y los riesgos asociados al LA/FT.
- En virtud del artículo 105 de EOSF, los colaboradores de La fiduciaria no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información.
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente manual será considerada como falta grave. El procedimiento sancionatorio aplicable será el establecido en el código de ética. Todos los colaboradores de La fiduciaria especialmente la fuerza comercial, deberán anteponer los principios éticos y morales, así como el cumplimiento de las normas internas o externas vigentes en materia de LA/FT, al logro de sus metas comerciales.
- La fiduciaria no establecerá y/o mantendrá relaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que esté involucrada en actividades ilícitas, excepto aquellas que por disposición legal o judicial no se pueden terminar.
- Ningún colaborador de La fiduciaria está autorizado para recibir dineros en efectivo.
- La fiduciaria se abstendrá de recibir recursos de campañas políticas debido al alto riesgo de estas actividades y a la carga operativa adicional que implica el control de los recursos que se transan.
- La fiduciaria colaborará con las autoridades competentes, suministrando la información disponible de acuerdo a las solicitudes realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.
- La fiduciaria se abstendrá de vincular clientes que pretendan abrir cuenta con la compañía para el manejo de recursos de Campañas Políticas y/o Partidos Políticos
- La fiduciaria adelantará las acciones que considere necesarias para que se sancione penal, administrativa, y laboralmente, cuando fuere necesario, a los

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

colaboradores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la entidad como instrumento para la realización de operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.


- El Oficial de Cumplimiento en colaboración con la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal deberán propender por el cumplimiento de todas las normas internas o externas relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, por parte de todos los colaboradores
- Los colaboradores que tengan relación directa o indirecta con un cliente, estarán obligados a aplicar las medidas de control y los procedimientos señalados en el presente manual dirigidos a evitar que en la realización de las distintas transacciones, se pueda llevar a cabo cualquier operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Los colaboradores encargados de determinar si una operación es sospechosa abandonarán en la toma de la decisión, arbitrariedades o motivos personales y se basarán en las señales de alerta, documentos de autoridades competentes, análisis y documentación del caso realizado en el área de cumplimiento, así como en los procedimientos, pautas y políticas de la entidad.
- Cualquier colaborador que tenga sospechas razonables, fundamentadas y verificables sobre la actividad de algún cliente que puedan conducir a la utilización de la entidad para el lavado de activos o financiación del terrorismo, deberá informar al Oficial de Cumplimiento sobre la situación, para que esta persona se encargue de realizar las verificaciones requeridas y tomar las medidas relacionadas con el reporte a las autoridades y/o desvinculación del cliente
- La vinculación de familiares de los colaboradores deberá contar con la aprobación de la Dirección de Cumplimiento.
- Difundir y exigir a todos los empleados desde el momento de su vinculación, el conocimiento, asimilación y cumplimiento del presente manual y de la normatividad en materia de SARLAFT.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

ANEXO II
POLÍTICAS RELACIONADAS CON LAS PERSONAS EXPUESTAS
PÚBLICAMENTE (PEPS)

Para La fiduciaria son personas públicamente expuestas:

- Personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos.
- Personas que detentan algún grado de poder público.
- Las que el Estado determine mediante listas que emitan las entidades de control y vigilancia.
- Las personas que el Estado divulgue mediante comunicados especiales como políticamente expuestas.
- Las personas que en el formulario de vinculación o actualización se reconozcan como PEPS y que a juicio del Oficial de Cumplimiento sean personas que gozan de reconocimiento público o manejan recursos públicos.
- El comercial debe validar que en el formato de conocimiento de clientes se registren las características del cliente que permita determinar si es o no un PEP; Lo cual debe ser analizado por el área de Gestión de Clientes y si se confirma que posiblemente es un PEP se debe informar al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento es el único colaborador que puede determinar si el cliente es o no un PEP.
- Los clientes catalogados como PEPS deben cumplir con un procedimiento de vinculación más exigente, dentro del cual se debe solicitar la aprobación por parte del Presidente.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002


ANEXO III CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés en riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo una situación en virtud de la cual un funcionario, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a las obligaciones legales o contractuales.

En el caso del riesgo de LA/FT esta situación se puede manifestar cuando:

- En el caso de que un empleado de la Dirección de Cumplimiento identifique una operación inusual o sospechosa de un cliente (persona natural o jurídica) con el cual tenga vínculos familiares, personales, sociales, financieros o políticos.
- Un empleado de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. este relacionado directa o indirectamente con un cliente o empresa que realice operaciones que no tiene relación con la actividad económica y/o objeto social de la empresa.
- Un empleado de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. este relacionado directa o indirectamente con un cliente o empresa que esté incluida en una lista vinculante.
- Las demás que se especifiquen en las normas internas y externas.

En caso presentarse un conflicto de interés se debe informar al Jefe Inmediato, al Oficial de Cumplimiento, y a la Presidencia.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

ANEXO IV FALTAS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

Las faltas cometidas por los colaboradores de Credicorp Capital Fiduciaria en relación con LA/FT pueden ser de tres tipos:

- **Falta Gravísima.** Es la falta que lesiona muy gravemente los principios y normas consagrados en el presente Manual, afectando la estabilidad de la empresa y lesiona los intereses legítimos de los clientes. Dentro de estas faltas se encuentran:
 - Colaborar, coadyuvar o facilitar dolosamente o con culpa grave la realización de operaciones de LA/FT.
 - Ocultar información a la Dirección de Cumplimiento en caso de requerimientos especiales solicitados por los Entes de Control.
 - Utilizar el nombre de los clientes para realizar operaciones tendientes al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.


- **Falta Grave.** Es la falta que atenta contra los principios y normas consagrados en el presente Manual, sin representar una afectación grave a la estabilidad de la empresa o una afectación grave a los intereses legítimos de los clientes:
 - Negligencia en la entrega de información a la Dirección de Cumplimiento en casos de requerimientos especiales solicitados por los entes de control.
 - Incumplimiento en solicitudes específicas de la Junta Directiva en materia de LA/FT.
 - No informar posibles conflictos de interés en materia de LA/FT.
 - Cuando se acumulen cinco faltas leves durante un trimestre.

- **Falta Leve.** Es la falta que implica una violación a los principios y normas consagrados en este Manual, sin afectar la estabilidad de la empresa ni los intereses legítimos de los clientes:
 - Inasistencia repetida a capacitaciones de SARLAFT.
 - Demora repetida en la remisión de soportes para la vinculación de clientes.
 - Violación de las políticas establecidas para reserva de la información que aunque no afecte la operación normal de la fiduciaria, genere riesgo reputacional a la misma.

El régimen sancionatorio aplicable a las anteriores faltas es el que se encuentra contemplado en Código de Conducta y Ética de Credicorp Capital Fiduciaria.

El procedimiento para aplicar sanciones en eventos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual es el siguiente:

- El Oficial de Cumplimiento informa al colaborador, al jefe inmediato y al Auditor General del incumplimiento de una de las normas del SARLAFT. En caso que la falta

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 12/04/2016
		VERSIÓN 002

incumpla los principios contenidos en el Código de Conducta y Ética de la Compañía, se procederá a citar al Comité de Ética.

- El Jefe inmediato y/o el Gerente de Gestión Humana procederán a escuchar la versión del colaborador presuntamente implicado, con el fin de contar con elementos de juicio para tomar la decisión de la sanción.
- Una vez informado el caso, el Jefe Inmediato, el Auditor General, el Oficial de Cumplimiento y el Director Gestión y Desarrollo Humano analizarán la gravedad de la falta y definirán la sanción a ser aplicada de acuerdo con el régimen sancionatorio vigente. En los casos en que la falta incumpla los principios contenidos en el Código de Conducta y Ética de la entidad, la sanción será definida por el Comité de Ética.
- Una vez se cuente con la decisión ésta será notificada al respectivo colaborador, y posteriormente será aplicada.